

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.22. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Instituto de Estudios para la Ética y la Responsabilidad Social de las Organizaciones (INNOVAÉTICA) y el Centro Español de Nuevas Profesiones (CENP), para la realización de actividades de formación permanente., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.



**INNOVA
ÉTICA**

Instituto de Estudios
para la Ética y
la Responsabilidad
Social de las
Organizaciones



CENTRO
ESPAÑOL
DE NUEVAS
PROFESIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES (INNOVAÉTICA) Y EL CENTRO ESPAÑOL DE NUEVAS PROFESIONES (CENP), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED**, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

De otra, D. Fernando Navarro García, en representación del **INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES** (en adelante, **INNOVAÉTICA**), con CIF. G-87689071 con domicilio a efectos de comunicaciones en Calle Joaquín María López, 62, Madrid, en nombre y representación de INNOVAÉTICA, en calidad de Secretario General y según las atribuciones recogidas en el artículo 16 (a) de los Estatutos de INNOVAÉTICA, aprobados el 21 de octubre de 2016

Y de otra, D. Francisco Javier Carreño Cima, con D.N.I. Número 209.917-L, actuando como Representante legal de CENP – Nuevas Profesiones S.R.L., propietaria del **CENTRO ESPAÑOL DE NUEVAS PROFESIONES**, con domicilio en Madrid, calle Joaquín María López, 62, constituida mediante escritura pública el 24 de septiembre de 2004, otorgada ante el Notario D. Antonio L. Reina Gutiérrez, de Madrid, con el número 2711 de orden de protocolo, y titular del C.I.F. B-84213222 (en adelante CENP).

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED



**INNOVA
ÉTICA**

Instituto de Estudios
para la Ética y
la Responsabilidad
Social de las
Organizaciones



comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que INNOVAÉTICA es una Institución de derecho privado que goza de adaptación jurídica a la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y que al amparo de la misma fue registrada el 25 de octubre de 2016 como Asociación sin ánimo de lucro, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar (art. 1 de los Estatutos). Desde su constitución el 21 de octubre de 2016 sus fines son (art. 2 de los Estatutos):

- a) Realizar desde una perspectiva interdisciplinar – económica, jurídica, filosófica, sociológica, estratégica y cultural - una actividad especializada de investigación, análisis y prospectiva en el ámbito de la ética aplicada y de la Responsabilidad Social de las Organizaciones (RSO).
- b) Realizar desde tal perspectiva una labor docente orientada a universitarios, estudiantes de grado, posgrado y doctorado; pero también a profesionales en cualquier sector. Formar científicos y especialistas para la investigación y para los cuadros técnicos y de dirección de las organizaciones públicas y privadas, lucrativas y no lucrativas y las instituciones de estudios superiores.
- c) Promover la responsabilidad social y la ética organizacional como uno de los fundamentos sobre los que han de asentarse las relaciones entre los países y las organizaciones, y desde este principio impulsar una profundización académica que favorezca y articule doctrinal y académicamente iniciativas, programas y propuestas de responsabilidad social organizacional en sus diferentes ámbitos.
- d) Generar sinergias con otros organismos especializados, buscando alianzas activas y cooperativas para influir en la orientación y el desarrollo socialmente responsable de empresas y otras organizaciones, públicas o privadas, con estudios, análisis y acciones formativas concretas planteadas y realizadas a partir de los criterios de compromiso intelectual y rigor científico.

Y para el cumplimiento de tales fines, INNOVAÉTICA programa y lleva a cabo programas de posgrado y otras actividades docentes concretas, promoviendo y facilitando la formación de especialistas en estudios de ética aplicada y Responsabilidad Social de las Organizaciones (art. 3.a de los Estatutos) y establece convenios y fórmulas de cooperación con cualesquiera entidades públicas o privadas –administraciones, organismos, universidades, fundaciones, empresas y cualesquiera otras- que coadyuven al cumplimiento de aquellos fines (art. 3.e de los Estatutos).



**INNOVA
ETICA**

Instituto de Estudios
para la Ética y
la Responsabilidad
Social de las
Organizaciones



TERCERO: Que CENP es una institución de derecho privado, creada por iniciativa personal de D. Fco. Javier Carreño en 1957, cuando inauguró la primera escuela de turismo de España, con la finalidad de impartir formación en áreas profesionales emergentes, para las que no existía oferta formativa. Así, el CENP oferta las primeras escuelas de España en las áreas de Turismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Comercio Exterior, Técnicos en Congresos, Informática, Alta Costura, Radiofonismo y Anticuarios, entre otros. Para ello, implantó una metodología innovadora en la época, consistente en definir los perfiles profesionales a los que se dirigía la enseñanza para diseñar los contenidos del plan de estudios, e incorporar profesionales a las aulas. En 2004 Carreño constituye la sociedad limitada, actual propietaria de CENP, que tiene como objetivos: “Actividad formativa, educativa y de enseñanza en grado superior, incluyendo cursos de postgrado y perfeccionamiento profesional y capacitación laboral; creación, organización, gestión y explotación de Centros de Estudios, asesoramiento de ya existentes e investigación y memoria técnica de enseñanza y de formación educativa” (artículo 2 de los estatutos de constitución).

Desde 1998 a 2007, el CENP mantuvo un convenio de colaboración con la UNED para la impartición de los estudios oficiales de Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas (de fecha 16 de julio de 1998, prorrogado el 8 de septiembre de 2004 y de 5 octubre 2007), de acuerdo con las previsiones del R.D. 259/1996, de 16 de febrero (BOE 56 de 5 de marzo) y disposición transitoria sexta del R.D. 1795/1999 de 26 de noviembre (BOE 259 de 10 de diciembre) y R.D. 1779 de 30 de julio del MEC (BOE 214, de 4 de septiembre de 2004).

Dentro de las competencias de dichas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre las tres Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La UNED, INNOVAÉTICA Y CENP organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Diploma de Experto Universitario en Gestión por valores y liderazgo: Avances y Herramientas, dirigido por el profesor D. Francisco Palací Descals, del Dpto. de Psicología Social y de las Organizaciones, Facultad de Psicología de la UNED y con la Dirección Adjunta de D. Fernando Navarro García, Secretario General de INNOVAÉTICA, con una carga lectiva de 20 ECTS

Fecha de inicio: enero de 2018

Fecha de finalización: octubre 2018



**INNOVA
ETICA**

Instituto de Estudios
para la Ética y
la Responsabilidad
Social de las
Organizaciones



CENTRO
ESPAÑOL
DE NUEVAS
PROFESIONES

Precio del crédito: 55,00€ convocatoria 2017/2018

Diploma de Experto Profesional en Turismo Sostenible y Desarrollo, dirigido por la profesora D^a Ester Méndez Pérez, Profesora Titular de Introducción a la Economía y directora del Departamento, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED y con la dirección adjunta de D^a Mercedes Carreño (directora de CENP) y D. Fernando Navarro García (Secretario General de INNOVAÉTICA) y con una carga lectiva de 20 ECTS

Fecha de inicio: octubre 2018

Fecha de finalización: junio 2019

Precio del crédito 60,00€ convocatoria 2018/2019

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a las entidades colaboradoras en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte de INNOVAÉTICA:

- a) Colaborar en las tareas de dirección del posgrado en calidad de dirección adjunta, cuando así se especifique en los programas previstos en este convenio
- b) Colaborar en la actividad docente de los cursos, proponiendo y aportando profesorado experto en las materias objeto de los cursos.
- c) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión
- d) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con el equipo de dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- e) INNOVAÉTICA destacará, en cuantas actividades y publicaciones realice en el desarrollo del Programa, o como consecuencia del mismo, la colaboración de la UNED.

Por parte de CENP:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Colaborar en la actividad docente de los cursos, proponiendo y aportando profesorado experto en las materias objeto de los cursos.
- c) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con el equipo de dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- d) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.



**INNOVA
ÉTICA**

Instituto de Estudios
para la Ética y
la Responsabilidad
Social de las
Organizaciones



- e) CENP destacará, en cuantas actividades y publicaciones realice en el desarrollo del Programa, o como consecuencia del mismo, la colaboración de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través de los Departamentos de Psicología de las Organizaciones y de Economía Aplicada de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.



Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso, acordándose las siguientes cláusulas (Anexo II Memoria Económica)

- a) La UNED asumirá la gestión económica de los cursos objeto de este Convenio, con sujeción a lo dispuesto en el mismo y, en su defecto, a las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED y las previstas en el Reglamento de Educación Permanente.
- b) La UNED percibirá el 39,10% de los ingresos por matrícula en concepto de ayudas y tasas diversas (10% ayudas a estudios, 20% UNED, 2,7% Departamento, 0,85% Facultad, 0,55% Centro Asociado, 5% Gestión). El 60,9% restante de los ingresos podrá utilizarse por la dirección de cada curso para fines del mismo, de acuerdo a la memoria económica que acompañará el curso en cada convocatoria y a las directrices que fije el Consejo Social.
- c) La UNED realizará con cargo a los fondos anteriormente indicados, todos los pagos que correspondan a gastos necesarios para la realización de los cursos. La determinación de las cantidades a percibir por el profesorado así como la realización de otros gastos, corresponde en todo caso a la dirección de cada curso, de acuerdo con la memoria económica presentada en cada convocatoria.
- d) La dirección de cada curso, antes del día 31 de diciembre de cada año, deberá presentar una Memoria Económica donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizados en cada curso.

Asimismo, todo el personal de INNOVAÉTICA y del CENP que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: INNOVAÉTICA y el CENP mantendrán una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con representantes de la UNED, INNOVAÉTICA y CENP y cuyas funciones serán las de conocer la evolución e incidencias relacionadas con el desarrollo de los Programas. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada Institución.



La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue (preferiblemente la persona que dirija cada curso) y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.c) o 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, INNOVAÉTICA, CENP y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



**INNOVA
ÉTICA**

Instituto de Estudios
para la Ética y
la Responsabilidad
Social de las
Organizaciones



CENTRO
ESPAÑOL
DE NUEVAS
PROFESIONES

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de 2017.

Por la UNED

Por INNOVAÉTICA

Por el CENP

Fdo.:
Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.:
Fernando Navarro García

Fdo.:
Francisco Carreño